



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Aguas Municipalizadas de Alicante,
Empresa Mixta

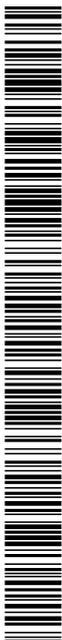
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Y
AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE
PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL
CENTRO DE INTELIGENCIA DEL AGUA Y HUB DE LA BLUE ECONOMY DE
ALICANTE FUTURA
REUNIDOS

De una parte, **D. LUÍS BARCALA SIERRA**, en calidad de **Alcalde del Ayuntamiento de Alicante y Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante** (en adelante la **ALDES**), con CIF P0300039E, en su nombre y representación facultado para la firma del presente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y al amparo del artículo 10.2. n) de los Estatutos de la Agencia, y con poderes suficientes para la celebración de este acto.

y **D^a. MARÍA DEL CARMEN ESPAÑA MENÁRGUEZ**, en calidad de Presidenta Delegada de la **AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, con CIF P0300039E, en su nombre y representación facultada para la firma del presente, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, y al amparo del artículo 10.2.n) de los Estatutos de la Agencia.

Y de otra, **D. FRANCISCO JAVIER DÍEZ PÉREZ**, con DNI nº 13.130.603-H en representación de **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, S.A.** (de ahora en adelante **AMAEM**), domiciliada en Alicante, calle Alona nº 31, y con CIF nº B-03002441.

Las partes antedichas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para representar y obligar a las Entidades citadas,



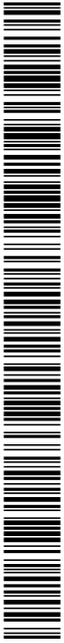


Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Aguas Municipalizadas de Alicante,
Empresa Mixta

EXPONEN

1. Que **AMAEM**, es una empresa mixta municipal, participada por el Ayuntamiento de Alicante, concesionaria del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración (ciclo integral del agua), del municipio de Alicante.
2. Que **AMAEM**, además de las actividades propias de los servicios que gestiona, también realiza otras actividades enmarcadas en el ámbito de innovación y transformación digital, mediante actuaciones encaminadas a la puesta en marcha de proyectos de carácter innovador, colaboración, educativo, fomento de la investigación, y defensa del medio ambiente
3. Que **AMAEM**, celebrándose este año el 125 aniversario de su constitución y de la traída de las aguas a la ciudad de Alicante, y como parte de su Plan Estratégico 2022-2027, quiere poner en marcha el "Centro de Inteligencia del Agua" (CiA), un centro innovador con la integración de las últimas tecnologías a lo largo de todas las fases que componen el ciclo del agua, con el objetivo último de luchar contra la crisis climática. Este Centro estará enmarcado dentro de la estrategia de digitalización de la gestión municipal denominada Alicante Smart City y Alicante Futura.
4. Que la **ALDES**, impulsa la estrategia "Alicante Futura" del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. En el marco del proyecto "Alicante Futura", uno de los programas que se van a ejecutar por la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, es la creación de un Lab de excelencia tecnológico, digital e innovador internacional, cuyas acciones se van a desarrollar en los llamados "Territorios Futura", diferentes espacios en los que se van a impartir talleres, acciones grupales y de dinamización en materia de industria tecnológica, emprendimiento digital, innovación y nueva economía urbana.
5. Que la Junta de Gobierno Local, es su reunión del 31/01/2023, adscribió a la **ALDES** parte de la planta baja del edificio sito en la Calle Italia, 21 de la ciudad con una superficie total de 431m², para el desarrollo del proyecto "Centro de Inteligencia del Agua" (CiA) y Hub de la Blue Economy.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Aguas Municipalizadas de Alicante,
Empresa Mixta

6. Que la **ALDES**, solicitó mediante notificación electrónica el 13/12/2022 (identificador: 36720046398421b3e49e), el inicio de los trámites para la firma de un convenio de colaboración que desarrolle el proyecto a llevar a término por **AMAEM** y **ALDES**, que incluirá el uso y disfrute compartido de dicho espacio por ambas instituciones, así como las acciones conjuntas a desarrollar por cada entidad. Igualmente, la **ALDES** solicitó el inicio de la licitación de las actuaciones de rehabilitación propuestas en el proyecto remitido, para poder finalizar la adecuación del espacio a la mayor brevedad posible

Por ello, estando ambas entidades interesadas en mantener una estrecha colaboración con los fines expuestos, suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de conformidad con las siguientes,

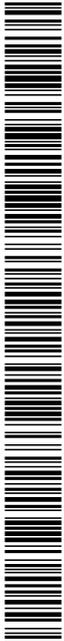
CLAÚSULAS.

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones jurídicas a que quedará sujeta la cesión gratuita y temporal a favor de **AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA**, para uso y disfrute compartido, de la planta baja sita en Calle Italia, 21 de la ciudad de Alicante, con una superficie total de 431m², para el desarrollo del proyecto “Centro de Inteligencia del Agua” (CiA) y Hub de la Blue Economy, edificio de titularidad municipal, y adscrito a la ALDES por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2023.

SEGUNDA. – IMPORTE.

La cesión de uso compartido del espacio, se realiza en base al interés público y el cumplimiento de las funciones o atribuciones que ambas entidades tienen asignadas.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Aguas Municipalizadas de Alicante,
Empresa Mixta

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El presente Convenio tiene como finalidad la regulación de la colaboración conjunta entre AMAEM y ALDES en el desarrollo de los proyectos coincidentes en objetivos mutuos: "Centro de Inteligencia del Agua" (en adelante CIA) y Hub de la Blue Economy en el marco de la estrategia Alicante Futura.

ALDES cede a **AMAEM**, el uso y disfrute compartido de 431m², para el desarrollo del proyecto "Centro de Inteligencia del Agua" (CIA) y Hub de la Blue Economy en el marco de la estrategia Alicante Futura.

AMAEM dispondrá de permisos y sistemas de acceso propios al espacio con horario adaptado a sus necesidades.

La titularidad de todo el inmueble corresponde al Ayuntamiento de Alicante a través del **ALDES**, a los efectos de entablar relaciones con otras Administraciones Públicas en materias que afecten al espacio, y asunción de los gastos generales de suministros del mismo (agua, electricidad, comunicaciones).

Todo ello sin perjuicio de la colaboración recíproca que se instrumenta a través de este Convenio, siendo de propiedad de **AMAEM** todo bien mobiliario y equipamiento que la misma instale para el desarrollo del proyecto.

AMAEM se compromete a realizar las actuaciones de rehabilitación propuestas en el proyecto remitido a **ALDES** (consta anexo a este convenio), para poder realizar la adecuación del espacio a la mayor brevedad posible, incluyendo la instalación de un videowall electrónico en la zona del CIA.

ALDES se compromete a dotar el proyecto del Hub de la Blue Economy con el mobiliario y equipamiento electrónico necesarios para la puesta en marcha del espacio, a excepción del videowall citado en el apartado anterior.

En caso de modificación o alteración del proyecto de rehabilitación presentado, será necesaria la previa autorización de la **ALDES**.



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Aguas Municipalizadas de Alicante,
Empresa Mixta**CUARTA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- El/a Concejala/a Delegado/a de empleo y desarrollo local y Presidente/Presidenta Delegado/a, o persona en quien delegue, que actuará de Presidente/a.
- Un representante de AMAEM.
- Un/a técnico/a municipal o del organismo autónomo ALDES, actuando de secretario, quien levantará Acta de la sesión.

Será objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el presente Convenio.

Esta Comisión se reunirá, preferentemente, con carácter semestral a propuesta de cualquiera de las dos partes. Cualquiera de los firmantes de este Convenio podrá, asimismo, convocar una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

QUINTA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las dos partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la entrada en vigor de cualquiera otra norma del rango que fuera y que altere sustancialmente los supuestos fundamentales de este convenio.

SEXTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio se puede resolver por las causas siguientes:

- Por la expiración del plazo de duración de este.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Aguas Municipalizadas de Alicante,
Empresa Mixta

- Por el incumplimiento por cualquier de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

SÉPTIMA. -VIGENCIA.

Este convenio tiene una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de formalización del presente documento, siendo prorrogable anualmente mediante acuerdo tácito de las partes, hasta un máximo de cuatro (4) años.

OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio es de carácter administrativo y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y demás legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad de la información.





Excmo. Ayuntamiento de Alicante

Aguas Municipalizadas de Alicante,
Empresa Mixta

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, fuera de los casos permitidos por la normativa aplicable, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, ejecución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, y si no se alcanzare acuerdo a través de ésta, la resolución de cualquier controversia o discrepancia sobre los aspectos indicados quedará sometida a la jurisdicción y competencia del orden jurisdiccional que corresponda, a la que se someten expresamente las partes con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído el presente documento, ambas partes, en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman de forma electrónica.



Código Seguro de Verificación: 592e47c9-abd7-4d21-9afd-511566bf2145
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16515422
Fecha de impresión: 14/03/2023 13:30:39
Página 8 de 8

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 14/03/2023 12:08
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 14/03/2023 13:01



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

**Aguas Municipalizadas de Alicante,
Empresa Mixta**

En Alicante a fecha de la última firma electrónica

El Alcalde-Presidente (firma electrónica al margen) Fdo: Luis Barcala Sierra	El Director de AMAEM Fdo: Fco. Javier Díez	La Presidenta-Delegada de la ALDES (firma electrónica al margen) Fdo: María del Carmen de España
--	---	--

